

- - - **RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**- En la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; a 24 veinticuatro de junio del año 2021 dos mi veintiuno - - - - -

- - - **VISTOS** para resolver en definitiva los autos que conforman el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, registrado con el número de expediente 02/2021 del índice de la Unidad de Asuntos Internos del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, relativo a la existencia y sanción en su caso, respecto a la Responsabilidad Administrativa, del elemento operativo N1-ELIMINADO 1, adscrito a la Comisaria de Seguridad Ciudadana de la Policía Preventiva del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,3 fracción XI, 5, 27 párrafo primero, 119, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 16, 19, 60 fracción I, y 244 del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 4 y 8 fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se procedió a emitir la presente resolución, realizándose para el efecto el siguiente;

RESULTANDO:

I.- Dio inicio el procedimiento de responsabilidad administrativa en estudio, con motivo de la denuncia que por comparecencia presentó el ciudadano N4-ELIMINADO 1 N5-ELIMINADO 1 con fecha 11 once de diciembre del 2020 dos mil veinte, dentro de la cual señala el actuar irregular por parte del elemento operativo N6-ELIMINADO 1 adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana, en la cual manifestó: "... que el día de hoy 11 once de Diciembre del año 2020 aproximadamente a las 10 diez u 11 once de la mañana yo me encontraba arreglando el lienzo que se ubica en la colonia San Esteban, por donde está el cuartel de la guardia nacional, cuando llegó una patrulla de la policía con dos elementos uno de ellos llamado N7-ELIMINADO 1 el cual llegó la patrulla se bajó corriendo de la unidad y se me echó encima queriéndome esposar, diciéndome que me iba a detener y yo le decía que porqué, contestándome que porqué él era el dueño del terreno, y que estaba cercado el terreno que era de él, cuando eso no cierto, yo tengo casi cuarenta años en ese



lugar y en este momento exhibo documentos que muestran que estoy regularizando todo para que de manera legal quede a mi nombre, el caso es que a este policía se le rentó un pedazo de terreno para que pusiera una granja de pollos pero de un tiempo a la fecha se está metiendo a áreas que no se le prestaron y el día de hoy sin más llegó al lugar queriendo esposarme y sacarme del lugar diciendo que él es el dueño, él no cuenta con ningún documento que acredite que es el propietario del lugar, solo se le rentó un espacio y se quiere apropiar, no me detuvo porque intervinieron otras personas que estaban en el lugar ayudándome a cercar el domicilio, yo llamé al 911 llegando otra patrulla y el elemento de nombre N8-ELIMINADO se acercó con el oficial que se bajó de esa otra unidad y no sé qué es lo que hablaron, el caso es que el otro oficial se acercó a nosotros y nos empezó a preguntar lo relacionado al problema que en ese momento estábamos teniendo con el oficial, una vez que terminamos de hablar se volteó con el oficial Cristino y le dijo que porque le echaba mentiras que aceptara el dinero de regreso para que deshiciera el trato que hizo nosotros y nos dejara en paz, de hecho fue ese mismo oficial quien nos recomendó que nos viniéramos aquí a la unidad de asuntos internos para que nos ayudaran a resolver este problema (Sic)"; por lo cual, el quejoso anexó el acta de certificación de hechos y el testimonio del C N9-ELIMINADO 1, pruebas las cuales se describen en el inciso b y c, respectivamente, dentro del apartado de pruebas de la presente resolución.

II.-.- Con fecha 16 dieciséis de diciembre del 2020 dos mil veinte, mediante oficio número DSC//SUB-OP/538/2020, se tuvo al oficial N10-ELIMINADO 1 en su calidad de Subdirector Operativo de la Dirección de Seguridad Ciudadana, remitiendo copias simples de la fatiga de labores correspondiente al servicio de vigilancia de las 07:00 siete horas a las 19:00 diecinueve horas del día 11 once de diciembre del año 2020 dos mil veinte; fecha en que se suscitaron los hechos materia del presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

III.- El 25 veinticinco de enero del 2021 dos mil veintiuno, se recabó la declaración del elemento operativo N11-ELIMINADO 1, con motivo de los hechos que se denunciaron por comparecencia del quejoso ante el personal de la Unidad de Asuntos Internos de Puerto Vallarta, Jalisco. Asimismo, en esa misma fecha se recabó el testimonio del elemento operativo N12-ELIMINADO 1 N13-ELIMINADO 1 quien estuvo presente en el lugar de los hechos.

N14-ELIMINADO 6



PUERTO
VALLARTA

IV.- Posteriormente, con fecha 28 veintiocho de enero del presente año, fueron tomadas los testimonios de los elementos

N16-ELIMINADO 1

N17-ELIMINADO 1

N18-ELIMINADO 1, quienes llegaron al lugar de los hechos que dieron origen a la queja que ahora se resuelve.

V.- Una vez de agotarse la investigación previa, se inició el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del elemento operativo

N19-ELIMINADO 1

N20-ELIMINADO 1 por haber estado presuntamente implicado en los acontecimientos que motivaron la queja en resolución; agotándose todas y cada una de las etapas procesales establecidas en el Capítulo V, relativo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y

N21-ELIMINADO 1

CONSIDERANDO:

I. DE LA COMPETENCIA.

Esta Comisión de Honor y Justicia, es competente para resolver el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, en contra del elemento operativo N22-ELIMINADO 1 con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, así como de los artículos 2, 3, 60 fracción I y 237 del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de los que se procede a transcribir su contenido;

Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

“Artículo 119. El procedimiento lo conocerá la instancia instructora competente y lo resolverá la Comisión de Honor y Justicia o su equivalente y en casos de excepción el Presidente Municipal.”

N23-ELIMINADO 1



PUERTO
VALLARTA

Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases en materia de seguridad pública; de la organización de la Comisaria conforme a la escala básica establecida en la Ley General y en la Ley del Sistema; de los órganos colegiados, como instancias auxiliares de la Comisaria, del mando y su integración; de las insignias, uniformes y equipo de trabajo; del desarrollo policial y la profesionalización; de las condiciones generales de trabajo; del régimen de prestaciones; del régimen de seguridad social; del régimen disciplinario; del sistema de información municipal; de la relación jurídica entre el municipio y los elementos operativos de la policía preventiva y vialidad municipal; y de los medios de defensa, siendo de observancia obligatoria para todos los elementos que la conforman.

Artículo 3. La aplicación del presente reglamento, corresponde al Presidente Municipal, a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Tránsito, a la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, a los mandos de la comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, a la Comisión Municipal de Carrera Policial, a la Comisión Municipal del Honor y Justicia y la Jefatura de Asuntos Internos, quienes tendrán en todo momento que preservar el respeto a los derechos humanos, así como la certeza, objetividad e imparcialidad de la función de Seguridad Pública en el Municipio.

Artículo 60. La Comisión Municipal de Honor y Justicia tendrá las siguientes facultades:

I.- Dictar las sanciones que deban imponerse a los elementos infractores, por los actos u omisiones que impliquen una falta a sus obligaciones, deberes, prohibiciones y las demás que las normas aplicables establezcan.

Artículo 237. El procedimiento lo conocerá la Unidad de Asuntos Internos y lo resolverá la Comisión Municipal de Honor y Justicia y en casos de excepción el Presidente Municipal."

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 244, fracciones I, II, III, IV y V, del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se realiza el cumplimiento de los siguientes señalamientos:

I. UN EXTRACTO DEL ESCRITO INICIAL O DE CONTESTACION.

Con relación al presente capítulo, el elemento operativo [REDACTED] al ser debidamente notificado del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, se apersonó mediante escrito de fechas 28 veintiocho de mayo del 2021 dos mil veintiuno, para dar contestación dentro del término señalado por el artículo 238, fracción III, del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de la cual se este órgano colegiado estima dilucidar lo anterior plasmando un extracto, rescatando los puntos torales en que el elemento basó su contestación lo que se hace de la siguiente forma:

[REDACTED]

De las imputaciones en su contra, señaló que el pasado día 11 once de diciembre del año 2020, siendo aproximadamente las 11:00 once horas, en que yo me encontraba laborando como elemento de policía municipal de esta ciudad junto con mi compañero N28-ELIMINADO 1 a bordo de la unidad PV-354, fue en ese momento que recibí una llamada a mi teléfono celular por parte del señor N30-ELIMINADO 1 el cual me dijo que necesitaba de urgencia un medicamento para los pollos, ya que había varios enfermos y que si podía llevarle algo de comer, en razón de lo anterior, procedí a solicitar via telefónica autorización de mi superior para que me permitiera ir al predio al predio a llevar medicamento, por lo que me dijo que sí pero que fuera y me regresara lo mas rápido posible y que en todo momento estuviéramos al pendiente del radio, por lo que inmediatamente compre el medicamento y me dirigí directamente a mi granja de pollos, por lo que al llegar, me di cuenta de que se encontraban los señores N29-ELIMINADO 1 N31-ELIMINADO 1, los cuales estaban cercando mi acceso a la granja de pollos, es decir, me di cuenta que ya no me estaban respetando el espacio que me había prestado el señor N32-ELIMINADO 1 fue en ese momento que el señor N33-ELIMINADO 1 se puso agresivo hacia mi persona, alzando la voz y N34-ELIMINADO 1 apuntándome con una barra de fierro que tenía en sus manos retándome a los golpes, siendo completamente falso que yo hubiera querido agredir o detener a alguno de ellos, sino por el contrario ellos prácticamente me estaban corriendo de mi granja de pollos. N35-ELIMINADO 1 N37-ELIMINADO 1

II. EL SEÑALAMIENTO DE LOS HECHOS CONTROVERTIDOS.

Una vez visto el contenido íntegro de las actuaciones que guarda el procedimiento de investigación administrativa, mismas que tienen valor probatorio pleno de conformidad a lo establecido por los artículos 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en aplicación supletoria por así disponerlo el último párrafo del diverso numeral 120 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado y 236 del Reglamento Municipal de Policía Preventiva y Vialidad, se puede colegir que el elemento incoado al presente, si participó activamente en los acontecimientos que dieron origen a la queja, por lo que los hechos controvertidos dentro del procedimiento que nos ocupa se sujetan a las manifestaciones vertidas por el ciudadano N36-ELIMINADO 1 entre las cuales refiere que: "... que



PUERTO
VALLARTA

el día de hoy 11 once de Diciembre del año 2020 aproximadamente a las 10 diez u 11 once de la mañana yo me encontraba arreglando el lienzo que se ubica en la colonia San Esteban, por donde está el cuartel de la guardia nacional, cuando llegó una patrulla de la policía con dos elementos uno de ellos llamado N38-ELIMINADO N39-ELIMINADO el cual luego la patrulla se bajó corriendo de la unidad y se me echó encima queriéndome esposar, diciéndome que me iba a detener y yo le decía que porqué, contestándome que porqué él era el dueño del terreno, y que estaba cercando el terreno que era de él, cuando eso no cierto, yo tengo casi cuarenta años en ese lugar y en este momento exhibo documentos que muestran que estoy regularizando todo para que de manera legal quede a mi nombre, el caso es que a este policía se le rentó un pedazo de terreno para que pusiera una granja de pollos pero de un tiempo a la fecha se está metiendo a áreas que no se le prestaron y el día de hoy sin más llegó al lugar queriendo esposarme y sacarme del lugar diciendo que él es el dueño, él no cuenta con ningún documento que acredite que es el propietario del lugar, solo se le rentó un espacio y se quiere apropiar, no me detuvo porque intervinieron otras personas que estaban en el lugar ayudándome a cercar el domicilio, yo llamé al 911 llegando otra patrulla y el elemento de nombre N40-ELIMINADO se acercó con el oficial que se bajó de esa otra unidad y no sé qué es lo que hablaron el caso es que el otro oficial se acercó a nosotros y nos empezó a preguntar lo relacionado al problema que en ese momento estábamos teniendo con el oficial, una vez que terminamos de hablar se volteó con el oficial N41-ELIMINADO y le dijo que porque le echaba mentiras que aceptara el dinero de regreso para que deshiciera el trato que hizo nosotros y nos dejara en paz, de hecho fue ese mismo oficial quien nos recomendó que nos viniéramos aquí a la unidad de asuntos internos para que nos ayudaran a resolver este problema (Sic)".

III. RELACION DE LAS PRUEBAS ADMITIDAS Y DESAHOGADAS.

a). - DECLARACIÓN. - Que se hace consistir en la denuncia que de manera personal, verbal y voluntaria presentó la ciudadana N42-ELIMINADO 1 N43-ELIMINADO ante esta Unidad de Asuntos Internos, quien expuso lo siguiente:

"...Acudo a estas oficinas a poner una queja en contra de dos elementos de policía ya que el día de hoy 11 once de Diciembre del año 2020 aproximadamente a las 10 diez u 11 once de la mañana yo me encontraba

N44-ELIMINADO 6



PUERTO
VALLARTA

arreglando el lienzo que se ubica en la colonia San Esteban, por donde está el cuartel de la guardia nacional, cuando llegó una patrulla de la policía con dos elementos uno de ellos llamado N47-ELIMINADO 1 el cual llegó la patrulla se bajó corriendo de la unidad y se me echó encima queriéndome esposar, diciéndome que me iba a detener y yo le decía que porqué, contestándome que porqué él era el dueño del terreno, y que estaba cercando el terreno que era de él, cuando eso no cierto, yo tengo casi cuarenta años en ese lugar y en este momento exhibo documentos que muestran que estoy regularizando todo para que de manera legal quede a mi nombre, el caso es que a este policía se le rentó un pedazo de terreno para que pusiera una granja de pollos pero de un tiempo a la fecha se está metiendo a áreas que no se le prestaron y el día de hoy sin más llegó al lugar queriendo esposarme y sacarme del lugar diciendo que él es el dueño, él no cuenta con ningún documento que acredite que es el propietario del lugar, solo se le rentó un espacio y se quiere apropiar, no me detuvo porque intervinieron otras personas que estaban en el lugar ayudándome a cercar el domicilio, yo llamé al 911 llegando otra patrulla y el elemento de nombre N48-ELIMINADO se acercó con el oficial que se bajó de esa otra unidad y no sé qué es lo que hablaron el caso es que el otro oficial se acercó a nosotros y nos empezó a preguntar lo relacionado al problema que en ese momento estábamos teniendo con el oficial, una vez que terminamos de hablar se volteó con el oficial N49-ELIMINADO y le dijo que porque le echaba mentiras que aceptara el dinero de regreso para que deshiciera el trato que hizo nosotros y nos dejara en paz, de hecho fue ese mismo oficial quien nos recomendó que nos viniéramos aquí a la unidad de asuntos internos para que nos ayudaran a resolver este problema.”; finalmente refiere que es todo lo que tiene que manifestar.(Sic). -----

Declaración que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238, párrafo último, del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es valorada en los términos establecidos por los artículos 298 fracción VIII, 416, 362 y 411, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, probanza que concatenada con el resto de medios de prueba allegados al presente, adquiere valor probatorio pleno, tomándose en consideración además su edad, capacidad, grado de instrucción, probidad, independencia, así como el



PUERTO
VALLARTA

hecho de que narra hechos de los cuales tuvo conocimiento directo, ya que los percibió por medio de sus sentidos, realizando su declaración de manera clara y precisa, sin dudas ni reticencias, no siendo obligado por fuerza o miedo, ni impulsado su dicho por medio de engaño, error o soborno, de la cual se corrobora la participación del elemento procedimentado en el lugar hechos, circunstancia que se acredita en conjunto con los diversos medios de convicción que se describen más adelante.

b). – **DOCUMENTAL PÚBLICA.** – Consiste en el Acta de Certificación de Hechos número 1201 mil doscientos uno de fecha 31 de enero del 2015, certificada ante el licenciado N51-ELIMINADO 1 notario público 04 número cuatro en Puerto Vallarta Jalisco, en la cual, entre otras cosas, se desprende lo siguiente: “Compareció el señor N52-ELIMINADO 1 quien manifestó... ser mexicano, mayor de edad, originario de las Palmas, Municipio de Puerto Vallarta, lugar donde nació el día 02 dos de junio de 1956 mil novecientos cincuenta y seis, campesino, casado, con domicilio en calle 5 cinco de mayo número 152-A ciento cincuenta y dos letra “A” colonia Del Toro, en el Pitillal, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, quien se identifica con Credencial para Votar número N53-ELIMINADO 11 expedida por el Instituto Federal, quien manifiesta que por la calle Camino a Playa Grande sin número de la de la Colonia San Esteban casi frente a la Terminal de los camiones verdes de la ruta San Esteban, se encuentra un predio conocido como la Primavera con una superficie aproximada de 11-21-59.49 HAS (once hectáreas guion veintiuno área guion cincuenta y nueve punto cuarenta y nueve centiáreas), con las siguientes

N54-ELIMINADO 11

N55-ELIMINADO 63

N56-ELIMINADO 6



Primaria, el predio anteriormente descrito lo ha tenido en posesión desde hace 28 (veintiocho) años aproximadamente” .-----

Documentales que de acuerdo al artículo 238, último párrafo, del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, son valoradas y adquieren valor probatorio pleno de conformidad a lo establecido por los artículos 298 fracción II y 329 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco; resultando eficaz para acreditar la existencia del lugar de los hechos.

N58-ELIMINADO

c). - **TESTIGO.** – Que se hace consistir la denuncia que de manera personal, verbal y voluntaria presentó el ciudadano N59-ELIMINADO 1 ante esta Unidad de Asuntos Internos, quien expuso lo siguiente: -----

“Acudo a estas oficinas a poner una queja en contra de dos elementos de policía ya que el día de hoy 11 once de diciembre del año 2020 aproximadamente a las 10 diez u 11 once de la mañana yo me encontraba ayudándole a mi hermano N60-ELIMINADO 1 acerca un lienzo que tiene en la colonia San Esteban cuando vi que llegó un elemento de policía al cual le rentamos un pedazo del lugar porque nos dijo que quería poner una granja de pollos y no tenía un lugar donde hacerlo, el caso es que hicimos un trato verbal quedando que se le iba a rentar por la cantidad de \$4,000.00 cuatro mil pesos, entregando únicamente la cantidad de \$3,000.00 tres mil pesos, y de esto ya hace aproximadamente un mes, pero desde que le retamos ha estado invadiendo cada día más espacio del pactado en el trato, y el día de hoy llego en la unidad que conduce y uniformado queriendo arrestar a mi hermano diciéndole que porque estaba cercando un terreno que le pertenecía a él cuándo es no es cierto ya que mi hermano está arreglando los papeles para que quede ya a su nombre, como no puedo arrestar a mi hermano se me echo encima a mi queriendo también colocarme los aros aprehensores, pero las demás personas que estaban en el lugar y vieron la acción corrieron a ayudarme porque yo me agarré de un palo para que no me pudiera poner las esposas, soltándome el elemento, llego otra unidad y el elemento que antes nos quiso detener se le acerco antes de hablar con nosotros y no sé qué le diría pero ese elemento se acercó a nosotros y nos

N61-ELIMINADO

N62-ELIMINADO



empezó a preguntar cosas acerca del terreno, y una vez que nos escuchó se volteó y dijo que porque decía mentiras que aceptara el dinero de regreso y dejara de molestarnos, fue hasta entonces que el elemento se retiró y después se fue a la unidad que llegó en nuestro apoyo." Finalmente refiere que es todo lo que tiene que manifestar. (Sic) -----

Testimonio que de acuerdo al artículo 238, último párrafo, del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es valorada y adquiere valor probatorio de conformidad a lo establecido por los artículos 298 fracción VI y 411 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco; resultando eficaz para acreditar la participación del ateste dentro de los hechos que acontecieron el presente procedimiento de responsabilidad.

d). - **DECLARACIÓN.** - Que se hace consistir en la declaración emitida por el elemento operativo **N63-ELIMINADO 1** adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana, quien participó en los hechos y, que en estos momentos tiene la calidad de policía procedimentado, refirió lo siguiente: -----

"De hecho el quejoso no me rento nada, fue su hermano el señor Toño y yo lo único que quería es que me respetara lo que habíamos pactado su hermano y yo, no es verdad que lo quise esposar, yo le decía al señor Toño que dijera el trato que le hicimos, yo acudí al lugar porque le llevaba de comer al muchacho que cuida el lugar, el lugar le pertenece a la escuela que está en el lugar, y nos piden el apoyo para que estemos dando vueltas porque en repetidas ocasiones se les han metido y robado el cobre y aluminio del lugar, ya hasta hicieron un camino aparte para que los maestros tengan acceso al lugar, esa es otra razón por la cual también estaba en el lugar, hago mención que yo ya no estoy yendo al lugar, de hecho le pasé los pollos a una persona con la que estaba asociado y no acepte tampoco el dinero que decían los señores que yo les había entregado, ya no tengo nada que ver en el lugar ese." Siendo todo lo que tengo que manifestar, (Sic) -----

N64-ELIMINADO 6

N65-ELIMINADO 6

Declaración que de acuerdo al artículo 238, último párrafo, del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es valorada y adquiere valor probatorio de conformidad a lo establecido por los artículos 298 fracción VIII, 411 y 416 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco; resultando eficaz para acreditar la participación del elemento procedimentado dentro de los hechos materia del presente procedimiento de responsabilidad.

e). – **TESTIMONIAL.** - Que se hace consistir en la declaración emitida por el elemento operativo **N67-ELIMINADO 1** adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana, quien refirió lo siguiente: -----

*“Ese día el compañero **N68-ELIMINADO 1** me dijo que si íbamos a comprar una torta, en el Pitillal, y sin decirme nada se desvió del lugar llegando al lugar donde sucedieron los hechos, desconozco que hablaron el quejoso y el compañero porque yo me quedé a la escucha en la unidad, en ningún momento vi que el compañero lo quisiera esposar si no si me hubiera bajado para ver que estaba sucediendo, lo único que vi es que manoteaba y como que estaban discutiendo pero hasta ahí, desconozco totalmente los hechos de ese día, llegando después las unidades PV-355 y PV-338, mismo que se bajó el encargado y hablo con el compañero y los demás se bajaron a hablar con el quejoso, pero repito, desconozco los hechos a de que hablaron **N69-ELIMI** y el quejoso” Siendo lo que tengo que manifestar. (Sic) -----*

Testimonio que de acuerdo al artículo 238, último párrafo, del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es valorada y adquiere valor probatorio de conformidad a lo establecido por los artículos 298 fracción VI y 411 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco; resultando eficaz para acreditar la participación del ateste dentro de los hechos que acontecieron el presente procedimiento de responsabilidad.



f). - TESTIMONIAL. - Que se hace consistir en la declaración emitida por el elemento operativo [REDACTED] adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana, quien refirió lo siguiente: -----

"Ese día entro un reporte de BASE CALLE que estaban unas personas agresivas en la colonia San Esteban al arribar al lugar estaba un señor de edad avanzada quien nos dijo que era un problema de un arrendamiento, y que el agresor era un compañero de policía, por lo que subimos a la persona a la unidad para que nos indicara el lugar exacto donde estaban sucediendo los hechos, al llegar al lugar vimos que era el compañero [REDACTED] y se me acerco diciéndome que ya se había arreglado todo, pero yo me acerqué con el quejoso para que me dijera que era el problema dejándole claro que aunque sea compañero y está faltando a una regla nosotros procedemos como si fuera cualquier ciudadano, le dijimos que nosotros le podíamos levantar la denuncia porque nos dijo que el compañero [REDACTED] no quiso aceptarlo, también hago mención que en ese momento salió una muchacha que estaba en una de las casas que se encuentran en el terreno y nos dijo que unos días antes también había acudido el compañero [REDACTED] en la madrugada pero no nos comentó si se metió al terreno no nos dijo si iba uniformado que, pero hizo la expresión de otra vez este mismo señor, pero una vez que llegaron los comandantes dejamos que ellos hablaran con el compañero y una vez que se retiró el compañero [REDACTED] del lugar nos fuimos también, no sin antes darle las recomendaciones y le volvimos a preguntar si quería proceder en contra del compañero, pero dijeron que no (Sic)".

Testimonio que de acuerdo al artículo 238, último párrafo, del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es valorada y adquiere valor probatorio de conformidad a lo establecido por los artículos 298 fracción VI y 411 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco; resultando eficaz para acreditar la participación del ateste dentro de los hechos que acontecieron el presente procedimiento de responsabilidad.

[REDACTED]



g). - TESTIMONIAL. - Que se hace consistir en la declaración emitida por el elemento operativo N78-ELIMINADO 1 adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana, quien refirió lo siguiente: -----

“Ese día entró un reporte de BASE CALLE que estaban unas personas agresivas en la colonia San Esteban al arribar al estaba el Señor N80-ELIM que es hermano del quejoso y nos dijo que era un compañero de nosotros de nombre N79-ELIM peleándose con su hermano y nos dijo que porque su hermano le había rentado un pedazo de terreno entonces lo subimos a la patrulla porque estaban retirados de la entrada del lugar, cuando llegamos estaban como tres personas más y me dicen que el compañero N81-ELIM llegó muy agresivo, nos dijeron que ellos le rentaron un pedazo de terreno pero como vieron que estaba agarrando más terreno del prestado empezaron a cercar y como el compañero N82-ELIM tiene a una persona cuidando ese lugar le llamó para decirle que estaban cercando el terreno y que en ese rato llegó el compañero N83-ELIM que su molestia era porque no era la primera vez que el compañero N84-ELIM llegaba agresivo con ellos, pero que esta ocasión lo jaloneó, sacó los aros aprehensores y lo quiso subir a la patrulla para llevárselo detenido, el quejoso me dijo que había hablado con su abogados y le dijo que estaba en su derecho de proceder en su contra por los jaloneos y las posibles lesiones generadas por la agresión, y le dije que si era su deseo que nosotros en ese momento le podíamos levantar la denuncia, el quejoso nos dijo que no, porque no le gustaban los problemas, pero que si quería hablar con algún mando para que hablara con el compañero N85-ELIM para que no los tratara de esa manera, el compañero N86-ELIM decía que se lo iba a llevar detenido por agresivo, y que él le decía que porque si estaba en su terreno, de hecho se le dijo al compañero N87-ELIM que agarrara el dinero que ya había pagado para que sacara sus pollos y terminaran el problema que estaba en ese momento, hago mención que también se le avisó al comandante Isaías de los hechos ocurridos pero al lugar solamente acudió al lugar el comandante N88-ELIM una vez que terminaron de hablar con el comandante Larios debido a que el compañero N89-ELIM en todo momento se negó a llegar a un acuerdo con el quejoso le pidieron que regresara a su área de trabajo. Siendo lo que tengo que manifestar.” (Sic) -----

N90-ELIMINADO

N91-ELIMINADO



Testimonio que de acuerdo al artículo 238, último párrafo, del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es valorada y adquiere valor probatorio de conformidad a lo establecido por los artículos 298 fracción VI y 411 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco; resultando eficaz para acreditar la participación del ateste dentro de los hechos que acontecieron el presente procedimiento de responsabilidad.

h). - **TESTIMONIAL.** - Que se hace consistir en la declaración emitida por el elemento operativo **N92-ELIMINADO 1** adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana, quien refirió lo siguiente: -----

*"Yo soy escolta del comandante **N93-ELI** y ese día cuando arribamos al lugar y mi comandante se bajó yo me quedé brindando seguridad, no escuche realmente lo que decían porque me quedé a una distancia considerable de ellos, pero si veía que el quejoso y el compañero **N94-ELIM** como que estaba discutiendo, pero desconozco que es lo que decían" Siendo lo que tengo que manifestar." (Sic). -----*

N97-ELIMINA
Testimonio que de acuerdo al artículo 238, último párrafo, del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es valorada y adquiere valor probatorio de conformidad a lo establecido por los artículos 298 fracción VI y 411 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco; resultando eficaz para acreditar la participación del ateste dentro de los hechos que acontecieron el presente procedimiento de responsabilidad.

i). - **TESTIMONIAL.** - Que se hace consistir en la declaración emitida por el elemento operativo **N95-ELIMINADO 1** adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana, quien refirió lo siguiente: -----

"Ese día yo estaba de escolta del comandante Larios y me dijo que me acercara a la zona ya que la unidad que había arribado al lugar para atender el reporte que manifiesta el quejoso que hizo al 911 requería de nuestra presencia, al llegar al lugar es cuando mi comandante se bajó a hablar con él

N96-ELIMINADO 6



personal de las dos unidades que estaban en el lugar, pero yo me quedé a la escucha, mientras que el otro compañero en resguardo de la zona, por lo que desconozco que fue lo que hablaron o el problema que se tiene con las personas del lugar y el compañero [REDACTED] Siendo lo que tengo que manifestar. (Sic)". -----

Testimonio que de acuerdo al artículo 238, último párrafo, del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es valorada y adquiere valor probatorio de conformidad a lo establecido por los artículos 298 fracción VI y 411 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco; resultando eficaz para acreditar la participación del ateste dentro de los hechos que acontecieron el presente procedimiento de responsabilidad.

j). - TESTIMONIAL. - Que se hace consistir en la declaración emitida por el elemento operativo [REDACTED] adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana, quien refirió lo siguiente: -----

"Ese día la primera unidad que llegó fue la de la compañera Mosso y fueron los primeros que respondieron al reporte del quejoso y hablaron con él, cuando a mí me avisaron que era el compañero [REDACTED] y el que estaba generando este problema fue cuando me acerqué al lugar y hablé con el compañero [REDACTED] y le pregunté qué porque se había salido de su área de servicio y a quien le había informado que se iba a ausentar del lugar y me dijo que él había recibido una llamada telefónica pidiendo que acudiera a ese lugar pero no quiso decir quien le había llamado, cuando yo me acerco con el quejoso me manifiesta lo mismo que dice en su queja que el compañero [REDACTED] le renta un espacio pero que lo quiso sacar del mismo y que ellos solamente querían que sacara sus animales del lugar porque al parecer el compañero ya no estaba pagando la renta que había pactado, yo también le dije que estaba en todo su derecho de acudir a Asuntos Internos, Derechos Humanos y hasta hablar con el comisario si así lo creyera necesario, una vez que terminamos de hablar le pedimos al compañero Cristino que se devolviera a su área de servicio, de todo esto se le informo a mi superior Isaiás." Siendo todo lo que tengo que manifestar. (Sic) - - - -



Testimonio que de acuerdo al artículo 238, último párrafo, del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es valorada y adquiere valor probatorio de conformidad a lo establecido por los artículos 298 fracción VI y 411 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco; resultando eficaz para acreditar la participación del ateste dentro de los hechos que acontecieron el presente procedimiento de responsabilidad.

k). - **DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consiste en el oficio número DSC//SUB-OP/538/2020 de fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2020 dos mil veinte, suscrito por el Oficial **N105-ELIMINADO 1** en su calidad de Subdirector Operativo de la Dirección de Seguridad Ciudadana, a través del cual adjunta copia fotostática de la Fatiga de Labores correspondiente al servicio de vigilancia del grupo "C" (tercera compañía) de las 07:00 horas a las 19:00 horas del día viernes 11 once de diciembre del 2020 dos mil veinte.

Documentales que de acuerdo al artículo 238, último párrafo, del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, son valoradas y adquieren valor probatorio pleno de conformidad a lo establecido por los artículos 298 fracción II y 329 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco; resultando eficaces para acreditar el área asignada del policía procedimentado correspondiente al servicio de vigilancia en su turno de servicio con relación a la hora y lugar de los hechos origen del presente procedimiento.

l). - **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** - Que se hace consistir en todas y cada una de las actuaciones y diligencias que integran el presente expediente, y que de las mismas se desprendan un hecho conocido para descubrir otro desconocido para llegar a la verdad. - - - - -

N106-ELIMINADO 6



IV.- LAS CONSIDERACIONES QUE FUNDADAS Y MOTIVADAS SE DERIVEN, EN SU CASO, DE LO ALEGADO Y PROBADO.

Por lo que respecta a la calidad del elemento sujeto a procedimiento, N109-ELIMINADO 1 como elemento operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ésta se encuentra plenamente acreditada con las copias certificadas que fueron allegadas al procedimiento en oficio DSC/RH/107/2020 suscrito por la C. N110-ELIMINADO 1 en su calidad de encargada de la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Ciudadana, relativas a su expediente laboral, dentro de las cuales obra el nombramiento que acredita como Policía dependiente de la Dirección de Seguridad Ciudadana de ésta municipalidad, documentos que obran en el Cuaderno de Constancias P.R.A. 02/2021, por tanto, queda justificada la sujeción del mismo al presente procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3° tercero fracción XI once, 4° cuarto, 5° quinto y 27 veintisiete de la Ley del Sistema de Seguridad Pública de esta Entidad Federativa, mismos que a la letra dicen: N111-ELIMINADO 1

Artículo 3°. Para los efectos de esta ley, se debe entender por:

XI. Elementos operativos: los integrantes de las instituciones de seguridad pública, procuración de justicia y peritos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, quienes se les atribuya ese carácter mediante nombramiento, instrumento jurídico equivalente expedido por autoridad competente o realicen funciones de operadores o supervisores en los centros de comunicación o cabinas de radio de las instituciones de seguridad pública o lleven a cabo funciones operativas en las áreas previstas por el artículo 5° de esta ley;

Artículo 4°. Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

Las relaciones jurídicas de los ministros públicos, secretarios y actuarios del Ministerio Público, los peritos y los elementos operativos de las instituciones policiales se regirán por la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la presente ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5°. Para el mejor cumplimiento de los objetivos de las instituciones policiales, éstas desarrollarán cuando menos las siguientes unidades operativas:

- I. *Investigación, que será la encargada de la investigación, sistemas de obtención de información, clasificación de la misma, así como su registro y evaluación, en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;*



- II. *Prevención, que será la encargada de coordinar a sus integrantes para prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, así como dar apoyo a las autoridades ministeriales y judiciales en el cumplimiento de sus funciones; y.*
- III. *Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos.*

Para efectos del cumplimiento del presente artículo, las instituciones de seguridad pública podrán participar y acceder al sistema establecido en el título séptimo de la presente ley, de conformidad con lo señalado por el Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de las unidades que en materia de investigación científica establezcan las instituciones de seguridad pública en el ámbito de sus respectivas competencias, las cuales tendrán como función principal la búsqueda, preservación y obtención de indicios y pruebas en general, en los términos de esta ley.

La unidad correspondiente de la Secretaría o la Procuraduría respectivamente, utilizará los métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias de los actos dirigidos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los sistemas, redes y datos informáticos, y para tal fin los particulares, prestadores de servicios de información y en general todas aquellas personas físicas o morales de carácter privado que procesen, traten o tengan en su poder bases de datos personales de terceros, estarán obligados a otorgar o transferir la información en los términos que se les solicite, para el caso concreto de la investigación.

Artículo 27. *Se consideran como elementos operativos los integrantes de las instituciones de seguridad pública, procuración de justicia y peritos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a quienes se les atribuya ese carácter mediante nombramiento, instrumento jurídico equivalente expedido por autoridad competente o realicen funciones de operadores o supervisores en los centros de comunicación o cabinas de radio de las instituciones de seguridad pública o lleven a cabo funciones operativas en las áreas previstas por el artículo 5º de esta ley.*

Los nombramientos a que se refiere el párrafo anterior tienen carácter confidenciales respecto a los datos personales y reservados en los demás datos cuando menos tres años posteriores a la terminación de la conclusión del servicio.

No forman parte de los cuerpos de seguridad pública aquellas personas que desempeñen funciones de carácter administrativo o que sean ajenas a la seguridad pública, aun cuando laboren en las dependencias encargadas de prestar ese servicio.

Queda estrictamente prohibido que un elemento operativo preste su servicio, con tal carácter, en otro cuerpo de seguridad pública o privada.

Por otra parte, los artículos 16 y 19 del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, disponen lo siguiente;

N116-ELIMINADO



“Artículo 16. El presente ordenamiento es aplicable a todo el personal operativo de la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.”

Artículo 19. Lo no contemplado en el presente reglamento se estará a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco...”

Ahora bien, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el artículo 186 del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad de ésta municipalidad, es el ordenamiento específico que impone un régimen de obligaciones a los miembros de la comunidad que se desempeñen en el servicio de seguridad pública, dichos actores sociales quedan sujetos a los lineamientos previstos en el referido cuerpo legal, por lo que toda inobservancia, a los mismos, generará una consecuencia que se traduce en una conducta de reproche, a través de la imposición de una sanción de aquellas que, para el caso específico, prevé el diverso numeral 225 del propio ordenamiento jurídico.

En ese contexto, resulta importante dilucidar la trascendencia de los servicios que la Comisaria de Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, presta a la sociedad en su conjunto, y que se encuentran establecidos en el artículo 7° del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, contenido que se transcribe a continuación;

Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

“Artículo 7. La Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, es un órgano municipal destinado a ejercer la función de seguridad pública en forma institucional, exclusiva y en el ámbito de competencia, en el Municipio de Puerto Vallarta, la cual se regirá bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando del gobernado sus derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La seguridad pública tendrá como fines:

- I. Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes.***



- II. *Mantener el orden y la tranquilidad pública en el Municipio;*
- III. *Promover y coordinar los programas de prevención de delitos, conductas antisociales e infracciones a las leyes y reglamentos del Estado y del Municipio, en su caso los correspondientes al ámbito federal;*
- IV. *Establecer los mecanismos de coordinación con el Ministerio Público para auxiliarlo en la investigación y persecución de los delitos, así como de quienes lo cometan, a efecto de que las policías estatales y municipales que resulten competentes actúen bajo su conducción y mando;*
- V. *Disponer la coordinación entre las diversas autoridades para brindar el apoyo y auxilio a la población, tanto respecto de la seguridad pública como en los casos de emergencias. Accidentes, siniestros y desastres, conforme a la ley de la materia;*
- VI. *Procurar la seguridad pública mediante la prevención, investigación, persecución y sanción de las infracciones y delitos, reinserción social de los delincuentes, de los adolescentes y adultos jóvenes en conflicto con la ley, así como en el auxilio y atención integral a las víctimas de hechos delictuosos;*
- VII. *Detectar y combatir los factores que genere la comisión de delitos y conductas antisociales, así como desarrollar políticas criminológicas, planes, programas y acciones, para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad;*
- VIII. *Regir la vialidad y circulación vehicular peatonal en las vías públicas abiertas a la circulación que no sean de carácter Estatal o Federal; y*
- IX. *Las facultades y obligaciones del cuerpo de Policía y Vialidad municipal, son en forma enunciativa, más no limitativa, así como las previstas en las leyes y reglamentos vigentes.*

(Énfasis Propio)

Luego, dichas directrices se atienden bajo diversas acciones que se orientan al otorgamiento de servicios de calidad, la gestión y el control interno para asegurar la eficiencia y eficacia en la actuación de los elementos operativos adscritos a la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

N120-ELIMINADO 6



Entonces, bajo esa óptica es dable arribar a la conclusión de que las conductas, activas u omitidas, que desatiendan dichos principios, trascienden más allá de un simple perjuicio personal, y que éstas laceran al interés público, lo que se traduce en una perturbación al orden social.

N121-ELIMINADO

Inconcusos resulta entonces, que toda acción u omisión que desatienda los lineamientos previstos por las leyes que emergen del marco jurídico, no puede ni debe ser calificada de leve, mucho menos soslayarse, máxime que el impacto social que ello conllevaría sería el de crear un clima de impunidad y descontento social.

En la especie, visto el contenido íntegro de las actuaciones que guarda el procedimiento de investigación administrativa, actuaciones que merecen valor probatorio pleno de conformidad a lo establecido por los artículos 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en aplicación supletoria por así disponerlo el último párrafo del diverso numeral 120 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado y 236 del Reglamento Municipal de Policía Preventiva y Vialidad; este cuerpo colegiado estima que con todos y cada uno de los medios de prueba existentes dentro del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, queda en evidencia el irregular actuar en sus funciones del elemento N124-ELIMINADO 1 como policía adscrito a la Comisaria de Seguridad Ciudadana de la Policía Preventiva del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, incurriendo con dicha conducta en el incumplimiento de los deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en los artículos 12, fracciones I, V, XIV y XV 186, 193 fracciones I y XIV, 208 fracción XIX, del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; correlacionado lo anterior con el artículo 21 de nuestra Carta Magna; incumplimiento de los citados deberes, obligaciones y prohibiciones, que son sancionables a la luz del artículo 224 fracción XXVII, del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, preceptos legales invocados, mismos que a la letra señalan:

N122-ELIMINADO

N123-ELIMINADO 6

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.”



PUERTO
VALLARTA

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

*La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. **La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.***

Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

“Artículo 12. *El personal de la Comisaria, deberá:*

I. Actuar dentro del orden jurídico, respetando y haciendo que se respete la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente Reglamento y demás leyes y reglamentos que de ellos emanen;

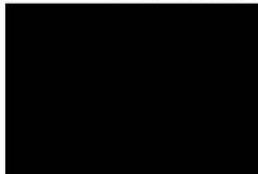
...V. Respetar y proteger los derechos humanos y la dignidad de la persona;

...XIV. Evitar el uso de la violencia procurando el uso de la persuasión antes de emplear la fuerza y las armas;

XV. Velar por la preservación de la vida, integridad física y los bienes de las personas detenidas, que se encuentren bajo su custodia;

Artículo 186. *Los integrantes de la Comisaria deberán basar su actuación en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución federal y la particular del Estado, que les permita realizar, dentro del ámbito de su competencia, acciones encaminadas a combatir la impunidad, disminuir los niveles de incidencia delictiva y fomentar la cultura de la legalidad, garantizando a la ciudadanía el goce de sus derechos y libertades.*

Artículo 193. *El personal integrante de la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, deberá;*





I. Actuar dentro del orden jurídico, respetando y haciendo respetar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Jalisco, Leyes y reglamentos del Municipio de Puerto Vallarta y demás ordenamientos que de ellos emanen;

N127-ELIMINADO

...XIV. Evitar el uso de la violencia, realizando acciones preventivas antes de emplear la fuerza y las armas;

Artículo 208. *Está estrictamente prohibido a los elementos de la Comisaría:*

XIX. En general violar las leyes, reglamentos y demás disposiciones de orden civil o Administrativo.

Artículo 224. *Son causales de sanción las siguientes:*

XXVII. *No desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sin sujetarse a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos.*

N128-ELIMINADO

Por lo anteriormente expuesto, se arriba a la conclusión de que el elemento operativo N129-ELIMINADO 1 adscrito a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de la Policía Preventiva y Vialidad para el Estado de Jalisco, desplegó una conducta que resultó ser antijurídica, y que contraviene las obligaciones, deberes y prohibiciones contenidos establecidos en los artículos 12, fracciones I, V, XIV y XV 186, 193 fracciones I y XIV, 208 fracción XIX, del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; correlacionado lo anterior con el artículo 21 de nuestra Carta Magna; incumplimiento de los citados deberes, obligaciones y prohibiciones, que son sancionables a la luz del artículo 224 fracción XXII, del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, toda vez que el actuar del elemento operativo respecto a los hechos que dieron origen al presente procedimiento, fueron en contravención a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, quedando acreditado dentro de actuaciones del procedimiento de responsabilidad instaurado en su contra, por las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se vierten:

Primeramente es menester mencionar que en el contexto formado por los hechos que originaron la denuncia los cuales se desarrollaron el día 11 once de diciembre del año 2020 dos mil veinte, entre las 10:00 diez u 11:00 once horas, el quejoso se encontraba arreglando el lienzo que se ubica en la colonia San Esteban



(lugar de los hechos), cuando de pronto llega una patrulla de la policía con dos elementos a bordo, uno de ellos señalado por el quejoso como [REDACTED] Marcial, quien se bajó corriendo de la unidad y se le echó encima al quejoso queriéndolo esposar, diciéndole que lo iba a detener y le cuestionaba el porqué, respondiéndole el elemento procedimentado que porqué él era el dueño del terreno y que estaba cercandando el terreno que era de él, refiriéndole el quejoso que no era cierto. Por lo que el ciudadano quejoso procedió a llamar al 911, razón por la cual llegaron otras unidades al lugar.

Al respecto, del análisis del contenido de la denuncia así como de los medios de convicción aportados al procedimiento de responsabilidad administrativa que nos ocupa, esta autoridad resolutoria advierte que el elemento operativo [REDACTED] actuó en contravención a lo establecido en el artículo 224 fracción XXI del Reglamento de Policía Preventiva y Vialidad para el municipio de Puerto Vallarta, que dispone como causal de sanción el abandonar, sin causa justificada y sin el consentimiento de un superior el área de servicio asignada, incumpliendo con los principios de actuación de los elementos operativos legalidad, objetividad, eficiencia y profesionalismo.

En ese orden de ideas, el elemento procedimentado cometió indisciplina al acudir a un lugar sin causa justificada, toda vez que de las actuaciones preliminares, así como de los medios de convicción que obran en el presente procedimiento de responsabilidad no existe prueba alguna que demuestre el motivo o causa justificada por el cual acudió al lugar de los hechos. Contrario a esto, de la fatiga de labores correspondiente al servicio de vigilancia de las 07:00 siete horas a las 19:00 diecinueve horas del día 11 once del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte, día el cual ocurrieron los hechos y donde se desprende que efectivamente el elemento procedimentado [REDACTED] estuvo activo en servicio, en la patrulla 354, en el sector 02 dos, en el área asignada centro Pitillal, y de compañero el elemento operativo [REDACTED]

En ese sentido, de la fatiga de labores correspondiente al día y dentro de las horas en que ocurrieron los hechos este cuerpo colegiado advierte que el elemento [REDACTED]



PUERTO
VALLARTA

procedimentado estaba asignado a un área distinta al del lugar de los hechos, por lo que se concluye que abandonó de forma injustificada su sector designado, sin ordenes de un superior o previo reporte de emergencia, circunstancias que se corroboran de los policías atestes

N140-ELIMINADO 1

N141-ELIMINADO 1

quienes acudieron al lugar de los hechos por reporte al 911, en virtud de que el quejoso como señala en su denuncia solicitó la presencia policial.

Lo anterior es así, pues de los testimonios de los policías operativos que llegaron al lugar, fueron coincidentes al referir que se generó un reporte de base C.A.L.L.E., por lo que acudieron al lugar siendo el lugar de los hechos y que el policía implicado

N142-ELIMINADO 1

N143-ELIMINADO 1

estaba en dicho lugar. Por otro lado, el oficial en su testimonio señaló que cuando llegó al lugar de los hechos se acercó al oficial

N144-ELIMINADO 6

y le preguntó por qué se había salido de su área de servicio y a quien le había informado que se iba a ausentar del lugar, lo que pone aún más en relieve el abandono injustificado de su sector asignado sin ordenes de un superior, puesto que de las multicitada fatiga de labores se desprende que su superior inmediato es el policía 3 tercero

N145-ELIMINADO 1

encargado de la vigilancia del sector 02 dos, quien desconocía el motivo por el cual el elemento procedimentado estaba fuera de su área asignada.

Por su parte, el policía ateste en su testimonio manifestó que ese día de los hechos estando en recorrido de vigilancia el Oficial le refirió que irían a comprar una torta en el Pitillal y sin decirle nada se desvió del camino llegando al lugar donde acontecieron los hechos, los que evidencia que el policía procedimentado abandonó sin causa justificada y sin el consentimiento de un superior el área de servicio asignada a su cargo, generando así un acto de indisciplina durante el servicio como lo dispone el artículo 208 fracción VI del Reglamento de Policía Preventiva y Vialidad para el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

N146-ELIMINADO 1

N147-ELIMINADO 1

N139-ELIMINADO 6



Para esta autoridad resolutoria no pasa inadvertido lo expuesto por el elemento procedimentado **N148-ELIMINADO 1** al señalar dentro de su escrito de manifestaciones con el cual se apersonó al presente procedimiento, que previo a dirigirse a su granja solicitó vía telefónica el consentimiento de su superior, quien le autorizó con la instrucción de que fuera y regresara más rápido posible y que en todo momento estuviera al pendiente del radio, lo cual hizo y lo realizó a cabalidad. Sobre este argumento, para lo que aquí resolvemos, no es suficiente para justificar salir de su área e incumplir con los requisitos descritos en el reglamento de la materia, es decir, sin órdenes de un superior o previo reporte de emergencia. En virtud de lo anterior, el elemento implicado al no señalar cuál de sus superiores le autorizó salirse de su área y al no obrar reporte alguno se concluye que el elemento procedimentado incumplió con el abandono justificado de su área designada, pues esta última circunstancia se corrobora periféricamente al analizar los testimonios de los policías atestes ya que ninguno señaló que se había reporte generado previamente al reporte de los hechos motivos de la presente resolución.

N151-ELIMINADO

Ahora bien, para esta autoridad resolutoria es pertinente señalar que si bien es cierto que dentro de la denuncia presentada por el quejoso no se advierte la causal enlistada en el artículo 224 fracción XII del Reglamento de Policía Preventiva y Vialidad para el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, o alguna otra, también es cierto que no existe impedimento legal alguno para que esta autoridad dentro del ámbito de sus atribuciones examine en lo individual y en forma conjunta los medios de convicción que obran dentro del procedimiento que nos ocupa, en relación a actos realizados por elementos operativos adscritos a la corporación por contravenir a las disposiciones o leyes aplicables, consecuentemente pronunciarse respecto de los mismos.

En corolario a lo anterior, se infiere que no se acreditó causa de justificación alguna por la cual salió de su área asignada correspondiente al día de su servicio, pues no se comprobó dicha circunstancia, por lo cual se llega a la determinación de que cobra vida jurídica el incumplimiento al contenido de los artículos citados del catálogo legal invocado a lo largo de la presente resolución, por parte del elemento operativo **N149-ELIMINADO 1** quien resulta ser susceptibles de responsabilidad a la causal de sanción a la luz del numeral 224, fracción XII, en **N150-ELIMINADO 6**



correlación al diverso arábigo 225 fracción I, ambos del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

N152-ELIMINADO 6

Por lo que, una vez acreditada plenamente la conducta desplegada por el procedimentado, resulta procedente hacer uso de la facultad otorgada a ésta Comisión Municipal de Honor y Justicia, misma que se encuentra contenida en los artículos 60, fracción I, del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como en los artículos 4 y 8 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Preventiva y Vialidad del el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el efecto de imponer una sanción administrativa que refleje el ánimo de persuasión que se persigue al sancionar ese tipo de conductas, y que para el efecto de graduar con equidad la imposición de la sanción, de conformidad a lo establecido por el dígito 226 del Reglamento de Policía Preventiva y Vialidad Municipal, se expone el siguiente apartado;

N153-ELIMINADO 6

EQUIDAD DE LA IMPOSICIÓN DE LA CORRECCIÓN DISCIPLINARIA.

La responsabilidad administrativa del infractor N155-ELIMINADO 1 en su calidad de elemento operativo adscrito a la Comisaria de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ha quedado plenamente demostrada, por lo que previo análisis de las disposiciones contenidas en el artículo 226 del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para efecto de graduar con equidad la imposición de las sanciones a imponerse, se tomarán en consideración los factores siguientes:

I. Gravedad de la conducta

La falta cometida por el infractor N156-ELIMINADO 1 es de considerarse grave, toda vez que el quejoso N157-ELIMINADO 1

N158-ELIMINADO 1 quien aduce que el día de hoy 11 once de Diciembre del año N154-ELIMINADO 2020 entre las 10 diez u 11 once horas me encontraba arreglando el N154-ELIMINADO



lienzo que se ubica en la colonia San Esteban, por donde está el cuartel de la guardia nacional, cuando llegó una patrulla de la policía con dos elementos uno de ellos llamado N161-ELIMINADO 1 el cual llegó la patrulla se bajó corriendo de la unidad y se me echó encima queriéndome esposar, diciéndome que me iba a detener y yo le decía que porqué, contestándome que porqué él era el dueño del terreno, y que estaba cercando el terreno que era de él, cuando eso no cierto, yo tengo casi cuarenta años en ese lugar y en este momento exhibo documentos que muestran que estoy regularizando todo para que de manera legal quede a mi nombre, el caso es que a este policía se le rentó un pedazo de terreno para que pusiera una granja de pollos pero de un tiempo a la fecha se está metiendo a áreas que no se le prestaron y el día de hoy sin más llegó al lugar queriendo esposarme y sacarme del lugar diciendo que él es el dueño, él no cuenta con ningún documento que acredite que es el propietario del lugar, solo se le rentó un espacio y se quiere apropiar, no me detuvo porque intervinieron otras personas que estaban en el lugar ayudándome a cercar el domicilio, yo llamé al 911 llegando otra patrulla y el elemento de nombre N162-ELIMINADO se acercó con el oficial que se bajó de esa otra unidad y no sé qué es lo que hablaron el caso es que el oficial se acercó a nosotros y nos empezó a preguntar lo relacionado al problema que en ese momento estábamos teniendo con el oficial, una vez que terminamos de hablar se volteó con el oficial Cristino y le dijo que porque le echaba mentiras que aceptara el dinero de regreso para que deshiciera el trato que hizo nosotros y nos dejara en paz, de hecho fue ese mismo oficial quien nos recomendó que nos viniéramos aquí a la unidad de asuntos internos para que nos ayudaran a resolver este problema

II. Daños causados a la dependencia, a la Federación, Estado o Municipios.

Respecto al presente punto, no existe constancia alguna de la que se desprenda que como consecuencia de la conducta desplegada por el infractor, éste hubiese obtenido algún beneficio, lucro, u ocasionado daño o perjuicio económico.

N159-ELIMINADO



III. Daños infligidos a la ciudadanía

Al respecto, no existe constancia de menoscabo patrimonial o de cualquier otra índole en perjuicio de la ciudadanía.

N163-ELIMINADO 6

IV. Prácticas que vulneren el funcionamiento de la dependencia

Quedó demostrado que ante la conducta desplegada por el infractor, como fue el hecho de haber abandonado su área designada sin causa justificada y sin el consentimiento de un superior, se considera una conducta resulta contraria a los principios que rigen el funcionamiento de la Dirección de Seguridad Ciudadana, mismos que señala el artículo 7 del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y que consisten en los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

N164-ELIMINADO

V. La reincidencia del responsable

Respecto a éste punto, se pone de relieve que del expediente personal y laboral del infractor, así como el registro de archivo de la Unidad de Asuntos Internos, se localizó el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **P.R.A: 03/2018**, en el cual se desprende que el elemento operativo **N168-ELIMINADO 1** fue sancionado por hechos de diversa naturaleza a los que hoy nos ocupan al resolver el presente y donde se ordena su suspensión temporal de la relación jurídica administrativa, por el lapso de 15 quince días, sin responsabilidad por parte del elemento operativo de la obligación de prestar el servicio y por parte de la Institución de Seguridad Pública de pagar el servicio y demás prestaciones.

VI. La categoría o jerarquía, el nivel académico y la antigüedad en el servicio.

Del expediente personal y laboral del infractor **N166-ELIMINADO 1**

N167-ELIMINADO tiene el grado de policía, con nivel educativo de Bachiller **N165-ELIMINADO** y antigüedad laboral de aproximadamente 22 veintidós años.



VII. Las circunstancias y medios de ejecución

La falta cometida por el infractor [REDACTED] N169-ELIMINADO 1 se desarrolló el día 11 once de diciembre del año 2020 dos mil veinte, entre las 10:00 diez u 11:00 once horas, el quejoso se encontraba arreglando el lienzo que se ubica en la colonia San Esteban (lugar de los hechos), cuando de pronto llega una patrulla de la policía con dos elementos a bordo, uno de ellos señalado por el quejoso como [REDACTED] N170-ELIMINADO 1 quien se bajó corriendo de la unidad y se le echó encima al quejoso queriéndolo esposar, diciéndole que lo iba a detener y le cuestionaba el porqué, respondiéndole el elemento procedimentado que porqué él era el dueño del terreno y que estaba cercando el terreno que era de él, refiriéndole el quejoso que no era cierto. Por lo que el ciudadano quejoso procedió a llamar al 911, razón por la cual llegaron otras unidades al lugar.

VIII. Las circunstancias socioeconómicas del infractor

Por lo que atañe a éste punto, se toman en consideración los factores de ocupación, ingreso y educación del infractor, advirtiéndose que [REDACTED] N171-ELIMINADO 1 tiene el grado de policía Tercero, con ingreso económico diario de [REDACTED] N172-ELIMINADO 71 00/100 Moneda Nacional) y grado académico de bachillerato.

IX. En su caso, el monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivados del incumplimiento de obligaciones

En la especie no se demostró que el infractor obtuviera un beneficio o lucro indebido.

X. Los antecedentes laborales del infractor

En cuando a los antecedentes laborales del infractor [REDACTED] N173-ELIMINADO 1 [REDACTED] N174-ELIMINADO 1 no cuenta con registro de antecedentes de correctivos disciplinarios y tiene una antigüedad de aproximadamente veinte años.

[REDACTED] N175-ELIMINADO 6



PUERTO
VALLARTA

XI. Intencionalidad o culpa

De las constancias que obran dentro del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se advierte que la conducta desplegada por el infractor N177-ELIMINADO 1 fue intencional, se puede concluir que el desempeño de su función el día que ocurrieron los hechos que motivaron la queja tuviese el conocimiento y voluntad ocasionando irregularidades en su actuar, por lo que se ve inmiscuido en una conducta antijurídica, en contravención al Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. N180-ELIMINADO

XII. Perjuicios originados al servicio

El perjuicio originado al servicio por parte del infractor N178-ELIMINADO 1 N179-ELIMINADO es traducido en que el servicio fue realizado de manera deficiente. N183-ELIMINADO

XIII. Los daños materiales y las lesiones producidos a otros elementos

Dentro de las constancias que integran el procedimiento de responsabilidad administrativa 02/2021, no se desprende que con la conducta desplegada por el infractor N181-ELIMINADO 1 se haya ocasionado daños materiales y lesiones a otros elementos operativos dependientes de la Dirección de Seguridad ciudadana.

En virtud de las circunstancias en que acontecieron los hechos que generaron el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa que se resuelve, demostrada que fue la irregularidad en que incurrió el elemento operativo sujeto a causa, se encontraron elementos suficientes para que se actualice la facultad de H. Comisión de Honor y Justicia para sancionar de manera que se reprima conducta desplegada por el infractor N182-ELIMINADO 1 con nombramiento de Policía y dependientes de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo tanto, se le aplica al involucrado, la sanción consistente en amonestación con copia al expediente, la cual deberá surtir efectos a partir del momento en que se les haga del conocimiento al infractor.



Por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 5, 27 párrafo primero, 119, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 6, 12 fracciones I, II, IV, VII, XIV, XV, 16, 19, 60 fracción I, 186, 193 fracciones VI, VII y VIII, 208 fracción VI y XIX, 224 fracción XXVII, 225 fracción I y 244 del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 4 y 8 fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; tenemos a bien:

RESOLVER:

PRIMERO.- Se ordena la **amonestación con copia al expediente** de la relación jurídica administrativa, dentro del expediente laboral interno del Elemento Operativo **N184-ELIMINADO 1**, en su carácter de policía adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por haberse demostrado su responsabilidad administrativa en los términos establecidos en la presente resolución. Sanción que surtirá sus efectos en el momento en que se le haga la notificación de la presente.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, ordenándose con fundamento en lo dispuesto por el artículo 244 último párrafo del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que la notificación sea realizada a través de la Unidad de Asuntos Internos, debiéndose asentar en el libro de registro de sanciones de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, agregándose además al expediente personal del servidor público para los efectos de su control y gírense los oficios correspondientes al Director, Subdirector Administrativo y al encargado de recursos humanos, todos adscritos a seguridad Ciudadana de este H. Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento a la presente resolución.

N185-ELIMINADO 6

TERCERO.- Se hace del conocimiento a los elementos operativos sancionados, que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 225, último párrafo, del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que la presente sanción es inatacable, no procede recurso alguno, sea administrativo o jurisdiccional.

El presente proyecto de resolución de fecha 24 veinticuatro de Junio del año 2021 dos mil veintiuno, fue aprobado y firmado por los integrantes de la Comisión Municipal de Honor y Justicia del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, dentro de la sesión celebrada con fecha 19 diecinueve del mes de Julio del año 2022 dos mil veintidós.

Así lo resolvieron por unanimidad, los integrantes de la Comisión Municipal de Honor y Justicia del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

N187-ELIMINADO 6

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez
Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Honor y Justicia.

N188-ELIMINADO 6

N192-ELIMINADO

N189-ELIMINADO 6

Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar
Síndico Municipal.

Mtra. Elena Bravo Gómez
Secretaria Técnica

N190-ELIMINADO 6

Regidora Sara Mosqueda Torres
Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Tránsito.

N191-ELIMINADO

N193-ELIMINADO 6

Regidora Claudia Alejandra Iñiguez Rivera

Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos.

Capitán de Fragata I.M.P. Eloy Girón Alcuria

Comisario de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

N194-ELIMINADO 6

Lic. Ulises Palomera Jiménez

Titular de la Unidad de Asuntos Internos.

ESTA ÚLTIMA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCION EMITIDA CON FECHA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, Y APROBADO EN SESION DE FECHA 19 DIECINUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS POR LA COMISION MUNICIPAL DE HONOR Y JUSTICIA DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, RELATIVA AL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO **02/2021**.

UPJ/egcm*

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADA las medidas y colindancias de una parcela, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

56.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

77.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

78.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

82.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

86.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

87.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

88.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

89.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

90.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

91.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

92.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

93.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

94.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

95.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

96.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

97.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

98.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

99.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

100.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

101.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

102.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

103.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

104.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

105.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

106.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

107.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

108.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

109.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

110.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

111.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

112.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

113.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

114.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

115.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

116.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

117.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

118.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

119.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

120.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 121.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 122.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 123.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 124.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 125.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 126.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 127.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 128.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 129.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 130.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 131.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 132.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 133.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

134.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

135.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

136.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

137.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

138.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

139.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

140.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

141.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

142.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

143.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

144.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

145.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

146.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

147.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

148.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

149.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

150.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

151.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

152.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

153.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

154.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

155.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

156.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

157.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

158.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

159.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

160.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

161.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

162.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

163.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

164.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

165.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

166.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

167.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

168.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

169.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

170.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

171.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

172.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

173.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

174.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

175.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

176.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

177.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

178.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

179.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

180.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

181.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

182.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

183.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

184.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

185.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

186.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

187.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

188.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

189.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

190.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

191.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

192.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

193.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

194.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."